Referencia: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA USINA MARCA AMMANN DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - PLURIANUAL**

Modalidad: Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 01/2021 – ID Nº 385.200.-

Fecha: 16/08/2021.-

DICTAMEN VEX 12/2021 - UOC Nº 1.

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

Antecedentes y Consideraciones.

- Del Memorándum Nº 378/2020 DA. de la Dirección de Vialidad, de fecha 28/07/2020, cuya ampliación fue solicitada a través del Memorándum Nº 27/2021 DV, de fecha 18/01/2021, expresando lo siguiente:

  Me dirijo a Usted, a objeto de solicitar el inicio de proceso de CONTRATACIÓN de la empresa PROYEC SAE para el mantenimiento de la USINA AMMANN.

  Para lo cual se adjunta el presupuesto detallado y con el certificado de único representante de la marca.

Vigencia del Contrato	***Hasta el cumplimiento total de la Obligación***
Lugar de Entrega	***Dirección de Vialidad*** ***Avda. Costanera casi Avda. Gervasio Artigas***
Plazo de entrega	***10 días hábiles a partir de la recepción de la orden***
Días	***Lunes a Sábado***
Horario	***07:00 a 18:00 horas***
Administrador del Contrato	***Dirección de Vialidad***
Modalidad del Contrato	***Plurianual***

- Memorándum D.A./D.L. Nº 25/2021 por el cual se solicita el CDP y la migración del PAC ID N° 385.200 correspondiente al año 2021.

- Que obra en antecedentes EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR "AMMANN" donde se expresa lo siguiente:

Por este medio certificamos que PROYEC SAE, con oficina principal en Avda. Madame Lynch N° 222 c/ Avda. Mariscal López, Asunción Paraguay, es distribuidor autorizado de equipos de pista, rodillos, pavimentadoras y Plantas de Asfalto de la marca AMMANN en Paraguay.

ABOG. ALICE [illegible] SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

PROYEC SAE, también distribuye el rango de repuestos, combustibles, partes accesorios, etc., para los productos AMMANN a fin de proveer servicios después de la venta. La distribución es en forma exclusiva.

Igualmente certificamos que el personal técnico de PROYEC SAE, ha cumplido con los requisitos de entrenamiento especializado necesario para dar mantenimiento a los productos aprobados por AMMANN.

Para cualquier aclaración por favor comunicarse con Ammann Equipamientos para Construcao de Estradas Ltda., localizada en Avda. Ely Correa, 2500 – Pav. 22 – Sitio do Sobrado – Gravatai – RS – Brasil 94180-452.

Este certificado es efectivo a partir del 7 de enero del 2020 y es válido hasta el 31 de diciembre del 2023.

Este documento se encuentra Apostillado por el Servicio Notarial RAUPP – Gravatai / RS.

La función principal de la usina es la de producir Mezcla Asfáltica en caliente, el material producido es utilizado para los trabajos encarados por la Dirección de Vialidad, reparación de pavimento asfáltico (bacheo), regularizaciones con mezcla asfáltica sobre empedrado, recapado sobre pavimento asfáltico existente.

La usina, posee componentes mecánicos y electrónicos que con el uso constante (producción diaria) generan desgastes en las piezas de la máquina, lo que se traduce en la necesidad de contar con un proveedor calificado y capacitado para hacer frente al Mantenimiento preventivo y reparaciones que se pudieran originar a causa del uso continuo (considerando la producción de mezcla asfáltica en caliente).

También cabe mencionar que, la usina AMMANN posee partes electrónicas y mecánicas que solo se pueden conseguir a través del representante exclusivo, acreditado por el certificado de representación exclusiva que presenta la empresa.

Derecho

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; **Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j)** *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional; y realizar las adjudicaciones".*

- Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209° establece: *"Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. a) "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; ..." En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

- La Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales; *Artículo 12.- Funciones, punto 2. "En materia de infraestructura pública y servicios" inciso a)* dice textualmente*: "La construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos".*

- Decreto Reglamentario Nº 2229/19, ***Artículo 72. Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos***

  La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

  a) *Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;*

  b) *Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; y*

  c) ***Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.***

El Decreto Reglamentario Nº 2229/19 en su Art. 72 refiere: ***Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos***

Conclusión y recomendación:

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que, atendiendo las necesidades del servicio de mantenimiento de las calles pavimentadas, con la mezcla elaborada por la usina, el servicio no puede ser suspendido bajo ningún concepto.

ABOG. ALICE [illegible]
DIRECTORA

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cont. DICTAMEN VEX 12/2021 - UOC Nº 1.

Se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2021 para el llamado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA USINA MARCA AMMANN, DE LA DIRECCION DE VIALIDAD" - ID Nº 385.200,** con la firma **PROYEC SAE con RUC Nº 80018379-7,** solicitada por la Dirección de Vialidad, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

ABG. ALICE DELGADILLO
Directora
Dirección de Adquisiciones

ABG. EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

00000102

AMMANN

CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR

A quien pueda interesar:

Por este medio certificamos que Proyec SAE, RUC 80018379-7, con oficina principal en Avda. Madame Lynch N°222 c/ Avda. Mcal. López, Asunción Paraguay, es distribuidor autorizado de equipos de pista, rodillos, pavimentadoras y Plantas de Asfalto de la marca Ammann en Paraguay.

Proyec SAE, también distribuye el rango de repuestos, consumibles, partes, accesorios, etc., para los productos Ammann a fin de proveer servicios después de la venta. La distribución es en forma en forma exclusiva.

Igualmente certificamos que el personal técnico de Proyec SAE ha cumplido con los requisitos de entrenamiento especializado necesario para dar mantenimiento a los productos aprobados por Ammann.

Para cualquier aclaración por favor comunicarse con Ammann Equipamentos para Construção de Estradas Ltda., localizada en Av. Ely Correa, 2500 – Pav. 22 – Sitio do Sobrado – Gravataí-RS - Brasil 94180-452.

Este certificado es efectivo a partir del 7 enero del 2020 y es válido hasta el 31 de diciembre del 2023.

Gravataí, 7 de enero de 2020.

Atentamente,

RAUPP

Gilvan Medeiros Pereira
Presidente

SERVIÇO NOTARIAL RAUPP - GRAVATAÍ / RS
RUA MAJOR ISMAEL ALVES, 225 - FONE/FAX: (51) 3488-1088
TABELIÃO: SEL. SERGIO ARIEL DE FARIAS RAUPP

Reconheço por SEMELHANÇA a firma indicada pela seta >RAUPP< de: Gilvan Medeiros Pereira que assina por Ammann do Brasil - Equipamentos para Construção de Estradas Ltda. Dou fé. 10:30:13-1440119-28433 38
EM TESTEMUNHO_____DA VERDADE
GRAVATAÍ, 08 de janeiro de 2020
Emol: R$ 5.00 + Selo digital: R$ 1.40
0258.01.1900011.07701

Marcelo J. Da S. Annes
Escrevente Autorizado

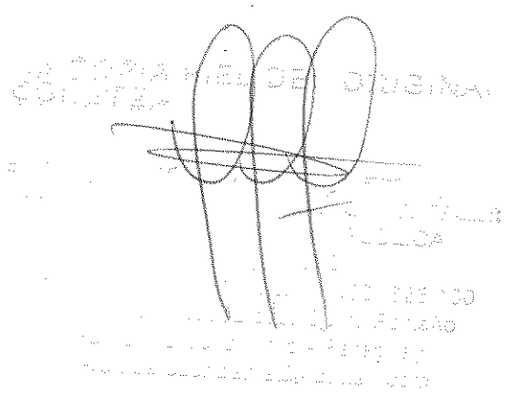

1º TABELIONATO DE NOTAS DE PORTO ALEGRE - RS
RUA GAL. ANDRADE NEVES, 159 - CENTRO - PORTO ALEGRE - RS - FONE:(51) 3079-5300
BEL. AYRTON BERNARDES CARVALHO - TABELIÃO

Etiqueta afixada conforme dispõe o artigo 8º do Provimento 62/2017 do CNJ. Apostila emitida mediante solicitação do portador do documento, conforme dispõe o artigo 9º do Provimento 62/2017 do CNJ.

Porto Alegre, 09 de janeiro de 2020

Emolumento: R$ 46,40 + Selo digital: R$ 3,30
0450.04.1600007.19627